

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición y en subsidio apelación
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: Globoventas S.A.
DEMANDADO: Bodegas Santa Lucía S.A.S.
RADICACIÓN: 2020-367

JORGE ANDRÉS VILLEGAS RUIZ, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con el correo de notificaciones electrónicas grupojuridico_latinoamericano@yahoo.es, tal como consta en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito interponer ante usted, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del Auto que rechaza demanda notificado en estados el 23 de marzo de 2021, con fundamento en los argumentos que más adelante se expondrán:

EL AUTO RECURRIDO

Mediante proveído notificado en estados el 23 de marzo de 2021, el despacho resolvió rechazar la demanda verbal de mínima cuantía interpuesta por **GLOBOVENTAS S.A.** en contra de **BODEGAS SANTA LUCÍA S.A.S.** por no haber allegado la parte demandante escrito de medidas cautelares ni constancia de envío de la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Primero, es necesario indicar que el día 20 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico enviado a la dirección del despacho se envió la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal como se adjunta nuevamente al presente escrito. De igual forma, al momento de envío


de la demanda y sus anexos a **BODEGAS SANTA LUCÍA S.A.S.** se remitió copia del correo al despacho.

Por otra parte, hay que señalar que no se aportó escrito de medidas cautelares puesto que al ser un proceso declarativo, estas no resultan obligatorias en caso de que la parte no considere pertinentes las mismas de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso .

PETICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, solito al Despacho se sirva **REVOCAR** el Auto que rechaza demanda notificado en estados el 23 de marzo de 2021, y en su lugar se ordene admitir la presente demanda.

Del Señor Juez, Atentamente:



JORGE ANDRES VILLEGAS RUIZ
CC.94.520.328 de Cali
TP. 125.157 del C.S. de la J.

De: Grupo Juridico Latinoamericano (grupojuridico_latinoamericano@yahoo.es)

Para: ibague@bodegasantalucia.com

CC: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: alfonso_londono@globoventas.com.co

Fecha: viernes, 20 de noviembre de 2020 16:32 GMT-5

Buenas tardes, en cumplimiento de lo dispuesto en Auto de fecha 11 de Noviembre de 2020, notificado por estados el día 12 de noviembre de 2020, proferido por el juzgado doce civil municipal, hoy quinto transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple, me permito adjuntar copia de la demanda y sus anexos dentro del proceso verbal instaurado por la sociedad Globoventas S.A, en contra de Bodegas Santa Lucia S.A.S.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS VILLEGAS RUIZ

CC.94.520.328 de Cali

TP. 125.157 C.S. de la J

Apoderado Globoventas S.A.



DEMANDA GLOBOVENTAS VS BODEGAS SANTA LUCIA CON ANEXOS.pdf

15.1MB